



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

Corgo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176 -MDM

Miraflores, 22 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril del año en curso, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, Facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 981.

Que, mediante Ordenanza N° 169-MDM, se han aprobado una serie de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito entre otros establece la exoneración de tres meses de los arbitrios por cada ejercicio, si se cancela la deuda del impuesto predial al contado; así también, la exoneración de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio a los contribuyentes exonerados o inafectos del Impuesto Predial. Esta Ordenanza ha sido prorrogada hasta el 31 de julio de 2013 mediante Ordenanza N° 172-MDM.

Que, mediante Informe N° 027-2013-MDM/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria propone la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 169-MDM, respecto de la aplicación de las exoneraciones de arbitrios municipales del año 2013, teniendo en consideración los factores sociales y el impulso al desarrollo económico de sus pobladores, buscando además beneficiar principalmente a los contribuyentes puntuales y a los de escasos recursos económicos.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de abril del 2013 con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa de lectura del acta ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 169-MDM QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 169-MDM, debiendo establecerse en los siguientes términos:

“ARTICULO SEGUNDO.- Establecer exoneraciones en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen todas sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios hasta el año 2013, conforme al siguiente detalle:

- Exoneración de tres meses de los arbitrios (Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines), por cada ejercicio hasta el año 2012. Para el caso de contribuyentes que cuenten con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Av. Unión N° 316 – Arequipa
 Teléfono: (054) 242124

exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio hasta el año 2012.

- *Exoneración de tres meses de los arbitrios de Barrido, Parques y Jardines por el ejercicio 2013. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de dos meses de éstos arbitrios por el ejercicio 2013.*
- *Exoneración de 06 meses del arbitrio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos y arbitrio de Seguridad Ciudadana por el ejercicio 2013. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 05 meses de éste arbitrio por el ejercicio 2013."*



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza, se sujetará a la vigencia establecida en la Ordenanza N° 172-MDM y demás que se emitan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
 Abog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
 GEMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE

[Firma manuscrita]

Publicado de acuerdo al dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros
 HISTORICO
 DEL LIMITE GLOBAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 199 1 LA VICEPRESIDENTA